



EDICTO de 4 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 573/2009. (2009ED0955)

María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

HAGO SABER:

Que en las actuaciones número 573/09 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso suplicación 573/2009, Cáceres, seguidos a instancia de Mutua Universal Mugenat por incapacidad permanente, con fecha 4-12-09 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que, en tanto insubsanado definitivamente el defecto en que había incurrido la parte recurrente, dejando si efecto el señalamiento de día y hora para los actos de deliberación, votación y fallo, debe inadmitir e inadmite el recurso de suplicación instado por Mutua Universal Mugenat, formulado contra la resolución de fecha 30-03-09 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz dictada en sus autos número de demanda 336/2008, resolución que declaramos firme a todos los efectos.

Una vez firme el presente auto, remítanse, junto con testimonio de él, las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen, dejando las debidas notas en los libros de esta Sala, uniendo el original de este auto al libro de autos y sentencias de esta Sala y dejando testimonio de él en la pieza separada de recurso de suplicación, pieza que, en su momento, será debidamente archivada en esta Sala.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles, que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 185.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral. La interposición del citado recurso no impide la inmediata ejecutividad de lo acordado en este auto, todo lo cual se llevará a efecto.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Bodegas García de la Peña S.L.", en ignorado paradero, se expide el presente Edicto en Cáceres, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

La Secretario Judicial,
MARÍA JESÚS DEL CUVILLO SILOS